

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

18 de diciembre de 2015

JP-2015-313

RESOLUCIÓN

Ante la Junta de Planificación, en adelante la Junta, se presentan tanto por personas particulares, empresas privadas y organismos gubernamentales solicitudes aclaratorias o interpretativas de reglamentos adoptados o aprobados por la Junta. La Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Ley Núm. 75-1975, según enmendada, en su Artículo 11, establece las funciones y facultades de la misma. Entre otras cosas, se le faculta a requerir toda la información necesaria para cumplir sus funciones (Véase Artículo. 11, inciso 24). Asimismo, la facultad de interpretación de los reglamentos adoptados o aprobados por la Junta es una inherente en el desempeño de sus funciones.

A los fines de establecer unas guías o requisitos para la presentación de solicitudes de interpretación o aclaratoria a disposiciones reglamentarias adoptadas o aprobadas por la Junta, por ejemplo, como el "Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos", se considera apropiado se establezcan unos criterios mínimos con lo que se debe cumplir para solicitar dicha interpretación o aclaración. Para lo cual, tomamos como guía lo dispuesto en la Carta Circular Núm. 2010-04 del Secretario de Justicia sobre Solicitudes de Opiniones Legales.

En consideración a lo señalado, se establecen a continuación los requisitos mínimos para la presentación ante la Junta de solicitudes aclaratorias o de interpretación de disposiciones reglamentarias adoptados o aprobadas por la misma.

1. En las solicitudes de organismos gubernamentales las mismas deben estar suscritas por el jefe o subjefe de la agencia.
2. Toda solicitud debe estar dirigida al Presidente de la Junta, presentarse ante la Secretaría de la Junta y pagarse los aranceles de presentación, de ser aplicables.
3. Deberá acompañarse con la solicitud una certificación del solicitante haciendo constar que el asunto objeto de la consulta no se encuentra bajo la consideración de ningún tribunal de justicia o foro administrativo con jurisdicción primaria sobre el mismo.
4. La Junta no se expresará sobre asuntos que estén en discusión o controversia ante los Tribunales u Organismos Administrativo que adjudiquen controversias, como lo es la División de Reconsideración de Determinaciones Finales de la OGPe.
5. La solicitud deberá contener una relación de hechos específicos y completos y la evidencia que sustente los mismos.
6. La solicitud deberá estar acompañada de un escrito fundamentado con la postura del solicitante sobre el particular.
7. La solicitud deberá estar acompañada de cualquier otro documento relativo al asunto objeto de la solicitud de interpretación o aclaración.
8. La Junta consultará con la agencia con pericia sobre el asunto a considerar, en caso de que ello sea necesario.

Notifíquese: A Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Junta de Calidad Ambiental (JCA), Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), Departamento de Educación (DE), Departamento de Agricultura (DA), Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRTPR), Departamento de Salud (DS), Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (Bomberos), Policía de Puerto Rico (Policía), Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), Compañía de Turismo de Puerto Rico (CT), Administración de Asuntos Energéticos (AAE), Municipios, Asociaciones, Grupos Profesionales y Colegios.



Luis García Pelatti
Presidente

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 08 ENE 2016



Myrna Martínez Hernández
Secretaria Interina



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION